



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - LEY 1561 DE 2012

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2023-000121-00

DEMANDANTE: JULIO CESAR ESTRADA LIMA

DEMANDADO: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

En atención a la nota de secretaría precedente y comoquiera que a las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien puesto en consideración dentro de la demanda, fueron emplazadas en debida forma en el registro nacional de personas emplazadas, el día 12 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 108, 293 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, y en vista que se encuentran vencidos los términos legales sin que comparezca al proceso, se procederá a designarles el respectivo curador ad-litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad-Sucre,

RESUELVE:

ÚNICO: NOMBRESE como *curadora Ad Litem* para efectos que ejerza la representación de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, a la abogada DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ LOPEZ, portadora de la T.P. No. 350.333 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificada de la anterior designación en el correo electrónico: gonzalezdani1997@gmail.com y teléfono 3146081039. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso., siendo el cargo de forzosa aceptación, persona a quien se le notificará la designación y en nombre de los emplazados se le correrá traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez